



EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República de Ecuador determina como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales: “6. Fomentar la actividad agropecuaria; y, 7. Fomentar las actividades productivas provinciales”;

Que, el artículo 283 *ibídem*, establece que: “*El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.*”

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;

Que, el artículo 320 *ibídem*, establece que: “*En las diversas formas de organización de los procesos de producción se estimulará una gestión participativa, transparente y eficiente. La producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social”;*

Que, el artículo 322 de Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece que: Decisiones legislativas. - “*Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;*

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la



sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley”;

Que, el artículo 42, literal f) *ibídem*, establece que: *“Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias”;* y, en concordancia con el artículo 135 *ibídem*.

“(…) Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores”;

Que, el artículo 47 *ibídem*, establece que: Atribuciones del Consejo Provincial, la siguiente: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”;*

Que, en los Capítulos I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria establecen principios y normas relacionadas con el fomento a la producción, comercialización y abastecimiento agroalimentario, así como la sanidad e inocuidad alimentaria;

Que, en el artículo 359 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, en el Capítulo VI De las Marcas dice: *“Se entenderá por marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos que sean susceptibles de representación gráfica. La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca en ningún caso será obstáculo para su registro (…);* y,

Que, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos DEL GADPC numeral 1.2.1.4. Indica que la misión de la Gestión de Fomento Productivo y Desarrollo Humano es *“Planificar y dirigir la gestión integral de fomento productivo para asegurar y garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, reactivación económica y la productiva, articulada a la promoción y protección de derechos con enfoque de género e interculturalidad”.*



En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY PARA LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ORIGINARIOS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CAPITULO I

DE LA DEFINICIÓN, OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Definición. - Se entiende marca COTOPAXI KAWSAY como una estrategia para impulsar la producción, comercialización de los productos y servicios elaborados y generados en la Provincia de Cotopaxi.

Art. 2.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto: Regular la implementación y utilización de la MARCA COTOPAXI KAWSAY en las MIPYMES y GRANDES EMPRESAS de Cotopaxi que así lo requieran, fomentando el desarrollo sostenible y sustentable en todos los niveles, políticos, empresariales, económicos, sociales y de sus asociaciones, en un proyecto colectivo y coherente, amparando los productos y servicios originarios de la provincia de Cotopaxi con una marca provincial, garantizando su denominación de origen, reflejando la identidad de una zona específica.

Art. 3.- Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza se aplicará en todo el territorio de la Provincia de Cotopaxi y será de cumplimiento obligatorio para los diferentes tipos de empresas, así como para Emprendedores, Asociaciones Comunitarias y Personas Naturales legalmente constituidas, a quienes se les autorice el uso y que cumplan con los criterios establecidos para la MARCA COTOPAXI KAWSAY.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O FINALIDADES SOBRE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY

Art. 4.- Los objetivos específicos y/o finalidades sobre la MARCA COTOPAXI KAWSAY son:



- a) Constituir un proceso de desarrollo y de valorización de los productos y servicios originados en la Provincia de Cotopaxi, mediante una marca Provincial, para posicionarlos en un mercado globalizado, con el objetivo de lograr una identidad territorial;
- b) Implementar la MARCA COTOPAXI KAWSAY en las MIPYMES y GRANDES EMPRESAS de la provincia de Cotopaxi, que de manera voluntaria soliciten su uso;
- c) Difundir la "MARCA COTOPAXI KAWSAY" por medio de estrategias de promoción para impulsar la demanda preferencial de los productos y servicios originarios de la Provincia de Cotopaxi;
- d) Constituirse en una herramienta para la creación de valor agregado para la diferenciación de productos y servicios con identidad que sean originarios de la Provincia Cotopaxi;
- e) Incrementar la competitividad y el reconocimiento de los productos y servicios de la Provincia de Cotopaxi, a través de las MIPYMES y LAS GRANDES EMPRESAS;
- f) Propender al trabajo en asociatividad de los productores de la provincia y potenciar la imagen y la calidad de sus productos y servicios, para su posicionamiento en el mercado local, nacional e internacional;
- g) Posicionar a la Provincia de Cotopaxi como un referente de productos y servicios de calidad; y,
- h) Generar políticas públicas y estrategias con el objetivo de impulsar y promover la MARCA COTOPAXI KAWSAY.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS

Art. 5.- La MARCA COTOPAXI KAWSAY se fundamenta en los siguientes principios:

- a) **Principio atributivo:** Para ser autorizado a utilizar la marca, es necesario cumplir con los requisitos y criterios de origen y calidad establecidos en la presente ordenanza;
- b) **Principio de territorialidad:** La MARCA COTOPAXI KAWSAY es aplicable a los productos y servicios originarios en los siete cantones de la Provincia de Cotopaxi; y,
- c) **Principio de especialidad:** Promueve y ampara a los productos y servicios registrados con la MARCA COTOPAXI KAWSAY.

Art. 6.- Definiciones básicas de la MARCA COTOPAXI KAWSAY: Los elementos, los colores y los modos de uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY



se establecerán en el manual de uso de la marca corporativa, creada para el efecto por el Comité Ejecutivo de la MARCA COTOPAXI KAWSAY (CEMACK).

CAPÍTULO IV

DEL TITULAR, ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY

Art. 7.- Titular de la MARCA COTOPAXI KAWSAY. - El titular de la MARCA COTOPAXI KAWSAY es el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

Art. 8.- Atribuciones: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, representado por su máxima autoridad, como titular de la MARCA COTOPAXI KAWSAY a través de la Gestión de Fomento Productivo y Desarrollo Humano, autorizará el uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY a las empresas cuyos productos y servicios, cumplan con los requisitos establecidos en esta Ordenanza y sean calificados por el CEMACK.

La máxima autoridad y titular de la MARCA COTOPAXI KAWSAY, por medio del CEMACK realizará las siguientes acciones:

- a) Aprobar las políticas y normativas que rijan la MARCA COTOPAXI KAWSAY;
- b) Generar, postular, implementar, ejecutar y administrar las acciones y las gestiones necesarias para mejorar la imagen de la MARCA COTOPAXI KAWSAY;
- c) Difundir la utilización de la MARCA COTOPAXI KAWSAY en todos los sectores productivos de bienes y servicios de la Provincia de Cotopaxi; y,
- d) Otros que el CEMACK consideren necesario para la ejecución del objeto de esta ordenanza.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY

Art. 9.- Derechos.

Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir asesoría técnica y capacitación para la mejora de los productos y servicios originarios de la Provincia de Cotopaxi;



- b) Identificar sus productos o servicios con la MARCA COTOPAXI KAWSAY siempre y cuando estos sean originarios de la Provincia de Cotopaxi;
- c) Promocionar y publicitar los productos o servicios originarios de la Provincia de Cotopaxi en los espacios físicos y canales de comunicación que disponga el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi;
- d) Ser beneficiado por el prestigio adquirido de la MARCA COTOPAXI KAWSAY al comercializar sus productos o servicios;
- e) Posicionar los productos o servicios cotopaxenses con denominación de origen de MARCA COTOPAXI KAWSAY;
- f) Participar en ferias, exposiciones, foros, ruedas de negocios nacionales e internacionales y espacios organizados o promovidos por el GADPC;
- g) Comercializar los productos o servicios cotopaxenses con denominación de origen de MARCA COTOPAXI KAWSAY en diferentes espacios gestionados por el GADPC; y,
- h) Ser reconocidos con el mérito empresarial cuando cumplan de manera ejemplar con sus obligaciones de uso de marca a criterio del CEMACK.

Art. 10.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Llevar y/o difundir la MARCA COTOPAXI KAWSAY según los criterios técnicos y administrativos de acuerdo a los casos específicos que deberá definir el CEMACK;
- b) Exponer sus productos o servicios que tenga la MARCA COTOPAXI KAWSAY en ferias, exposiciones, foros, ruedas de negocios nacionales e internacionales y espacios organizados o promovidos por el GADPC;
- c) Cumplir y hacer cumplir el manual de uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY; y,
- d) Permitir al CEMACK, inspecciones a las instalaciones donde se elaboran los productos o generan los servicios que llevan la MARCA COTOPAXI KAWSAY para verificar el correcto uso normativo de la marca.

CAPÍTULO VI

DE LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY

Art. 11.- Todas las empresas unipersonales, de hecho, o de derecho, MIPYMES y GRANDES EMPRESAS, dedicadas a la producción, comercialización, procesamiento de productos y prestación de servicios, que cumplan con los



requisitos establecidos en la presente Ordenanza, podrán solicitar el uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY.

En el caso de asociaciones de productores, la autorización de uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY podrá ser solicitada por la asociación y estará condicionada al cumplimiento de los requisitos del CEMACK.

Art. 12.- Procedimiento.- Los interesados en utilizar LA MARCA COTOPAXI KAWSAY, deberán presentar una solicitud de uso de la marca dirigida al presidente/a del CEMACK cumpliendo los requisitos establecidos según el producto o servicio.

Recibida la solicitud, el CEMACK verificará la documentación, y una vez cumplidos los requisitos documentales, procederá a una inspección para verificar, in situ, el cumplimiento del producto o servicio en las instalaciones del solicitante; concluida la inspección se levantará un informe aceptando o rechazando la solicitud en un plazo no mayor a 30 días.

De aceptarse la solicitud el CEMACK entregará la autorización para la utilización de LA MARCA COTOPAXI KAWSAY, la misma tiene carácter de indefinido; su duración podrá estar condicionada al cumplimiento de los requisitos, parámetros que establecerá el CEMACK pudiendo ser revocada temporal y definitivamente.

Art. 13.- Registro.- El CEMACK mantendrá o dispondrá un registro de los productos y servicios autorizados para la utilización de la MARCA COTOPAXI KAWSAY de las empresas que la soliciten.

Art. 14.- Derecho de uso exclusivo y excluyente. - La MARCA COTOPAXI KAWSAY deberá ser utilizada, exclusivamente, para distinguir a los productos o servicios producidos y generados, respectivamente, en la Provincia de Cotopaxi, debidamente autorizados e inscritos en el CEMACK.

Art. 15.- Reglas de reproducción de la marca. - En el etiquetado de los productos y/o servicios, las etiquetas y/o soportes que utilice la MARCA COTOPAXI KAWSAY deberán sujetarse a las normas de uso establecidas por el CEMACK.

Art. 16.- El titular de la marca, el CEMACK y los usuarios autorizados de la marca reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que los usuarios autorizados califiquen como tal. La información que se hará pública será relativa a los productos o servicios que han sido certificados e información general de los usuarios autorizados, que fortalezcan la imagen de la Provincia de Cotopaxi. Los resultados de las inspecciones y certificación se darán a conocer exclusivamente a los aplicantes o usuarios involucrados.



CAPÍTULO VII

REQUISITOS PARA ACCEDER AL USO DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY

Art. 17.- La MARCA COTOPAXI KAWSAY distingue productos o servicios cuyos procesos productivos sean originarios de la Provincia de Cotopaxi y cumplan con los requisitos establecidos por el CEMACK.

Art. 18.- Sobre los requisitos para productos o servicios. - Para ser autorizados a usar la MARCA COTOPAXI KAWSAY, las MIPYMES y GRANDES EMPRESAS deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Origen:** Deberán tratarse de productos o servicios generados en la Provincia de Cotopaxi, cumpliendo los requisitos establecidos por el CEMACK; y,
- b) **Calidad:** El CEMACK establecerá los requisitos de calidad que deben cumplir los solicitantes de acuerdo a los productos o servicios que corresponda.

CAPÍTULO VIII

COMITÉ EJECUTIVO DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY

Art. 19.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotopaxi a través de la Dirección de Fomento Productivo y Desarrollo Humano, designará un delegado técnico, que se desempeñará como secretario ejecutivo del CEMACK, quién bajo su direccionamiento, realizará, articulará, gestionará y operativizará las acciones que disponga el CEMACK en cumplimiento de la presente ordenanza. Tendrá la responsabilidad de llevar la documentación y archivos de la MARCA COTOPAXI KAWSAY.

Art. 20.- Conformación del comité ejecutivo de la MARCA COTOPAXI KAWSAY “CEMACK”.

Se conformará con los siguientes representantes:

1. Prefecto/a provincial o su delegado permanente quien lo presidirá.
2. Representante del sector Agro Ganadero de la Provincia.



3. Representante del sector Agroindustrial.
4. Representante del sector Industrial.
5. Representante del sector Servicios en General.
6. Representante del sector de Servicios Turísticos.
7. Representante de pequeños y medianos productores.
8. Representante del Movimiento Indígenas y Campesinos de Cotopaxi.
9. Representante de la Academia.

Cada miembro titular tendrá un alterno que actuará en caso de ausencia temporal o definitiva del titular.

Serán posesionados los representantes del CEMACK por el ejecutivo del GADPC durando en sus funciones el mismo período de la prefecta/o.

Art. 21.- Control: El CEMACK debe contar con un sistema de control interno, que permita supervisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

A efectos de gestionar y ejecutar las actividades de seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos de uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY, el CEMACK podrá designar observadores quienes reportarán el uso indebido y no autorizados.

De establecerse el uso indebido o el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la MARCA COTOPAXI KAWSAY se procederá al retiro de la autorización del uso.

Art. 22.- El CEMACK establecerá el proceso previo a la autorización del uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY, que deberán seguir todos los solicitantes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Las modificaciones de la MARCA COTOPAXI KAWSAY serán revisados por el CEMACK y se sujetarán a lo establecido en la ley de la materia y lo reglamentado en el Servicio Nacional de Derecho Intelectual (SENADI).

Segunda. - En la página web www.cotopaxi.gob.ec se informará el listado de MIPYMES y GRANDES EMPRESAS autorizadas para usar la MARCA COTOPAXI KAWSAY. El CEMACK deberá mantener esta lista permanentemente actualizada.

Tercera. - Los usuarios autorizados podrán declinar voluntariamente el uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY en cualquier momento, en cuyo caso deberán



dar a conocer por escrito esta decisión al CEMACK, el que procederá a excluirlo del listado de usuarios autorizados una vez se identifique el retiro, supresión de cualquier referencia de la MARCA COTOPAXI KAWSAY en los lotes de productos y/o servicios futuros.

Cuarta. - La Gestión de Fomento Productivo y Desarrollo Humano en coordinación con la Gestión Financiera procurarán fijar recursos económicos para la implementación de la MARCA COTOPAXI KAWSAY.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En el plazo de noventa días contados desde la publicación en el Registro Oficial de esta ordenanza, se procederá a la conformación del CEMACK.

Segunda. - En el plazo de ciento ochenta días contados desde la publicación en el Registro Oficial de esta ordenanza, el CEMACK procederá a la elaboración y aprobación del reglamento de uso de la MARCA COTOPAXI KAWSAY.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial, Página Web Institucional y Gaceta Oficial.

Dado y firmado, en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, a los 23 días del mes de febrero de 2024.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

Lourdes Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Víctor Herrera Narváez
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI**



CERTIFICACIÓN:

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en las sesiones ordinarias del 29 de diciembre de 2023 y del 23 de febrero de 2024, respectivamente.

Latacunga, 28 de febrero de 2024

Víctor Herrera Narváez
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI**

PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI. - Latacunga a 29 de octubre de 2023, las 10:30.- Vista la Ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el Pleno del Consejo Provincial, en las sesiones ordinarias del 29 de diciembre de 2023 y del 23 de febrero de 2024, respectivamente, remitida por la Secretaría General y al amparo de lo dispuesto en el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD, **SANCIONO** favorablemente **“EXPEDIR LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY PARA LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ORIGINARIOS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI”**, por encontrarse acorde con la Constitución y las leyes; dispongo a la Gestión de Fomento Productivo y de más Gestiones del GADPC su cumplimiento, promulgación, publicación en la Gaceta oficial y página web de la Institución; y la publicación en el Registro Oficial, conforme lo dispone el Art. 324 del Código ibídem.- Ejecútese.

Dada y firmada, en el despacho de la Prefectura de la Provincia de Cotopaxi a los 29 días del mes de febrero de 2024.

Lourdes Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI



CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, **CERTIFICO**: que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en las sesiones ordinarias del 29 de diciembre de 2023 y del 23 de febrero de 2024 respectivamente, sancionada el 29 de febrero de 2023, publicada y promulgada en la página web Institucional y Gaceta Oficial No. 01, del mes de febrero de 2024, según consta en los documentos que reposan en el archivo de Secretaría General de la Institución; **“EXPEDIR LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LA MARCA COTOPAXI KAWSAY PARA LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ORIGINARIOS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI”**, se encuentra sancionada.

Latacunga, 29 de febrero de 2024.

Víctor Herrera Narváez
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GADP DE COTOPAXI**

